

Bogotá D.C.

Señores:

**OFERENTES**

**ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR No. 028/2024 "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICO ASISTENCIALES A LOS USUARIOS, PASAJEROS, VISITANTES, TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAL PERMANENTE Y FLOTANTE EN LAS SEDES TERMINAL SALITRE, TERMINAL DEL SUR Y TERMINAL SATÉLITE NORTE, Y ZONAS PERIFÉRICAS DE ACCESO, BAJO LA MODALIDAD DEL ÁREA PROTEGIDA, SERVICIO DE AMBULANCIA EN EL LUGAR DE BASE, TRASLADO EN LA MISMA Y PERSONAL IDÓNEO, SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ADMISIONAL DE LAS PARTES."**

## INFORMACIÓN DE LA INVITACIÓN

### 1. OBJETO

Prestación de los servicios de primeros auxilios, atención de emergencias y urgencias médico asistenciales a los usuarios, pasajeros, visitantes, trabajadores y demás personal permanente y flotante en las sedes Terminal Salitre, Terminal del Sur y Terminal Satélite Norte, y zonas periféricas de acceso, bajo la modalidad del área protegida, servicio de ambulancia en el lugar de base, traslado en la misma y personal idóneo, según las normas establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como la asesoría y capacitación en aspectos relacionados con la actividad admisional de las partes.

### 2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

**Doce (12) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución:

| LUGAR                              | DIRECCIÓN  |
|------------------------------------|--|
| <b>TERMINAL SALITRE</b>            | Calle 22C # 68 f -37, ciudad salitre, incluyendo andenes de ingreso, plazoletas externas y vías colindantes de ingreso y salida tanto peatonal como vehiculares. |
| <b>OFICINAS ADMINISITRATIVAS</b>   | Diagonal 23 # 69-60 oficina 502 Ciudad Salitre.  |
| <b>TERMINAL SATELITE DEL SUR</b>   | Calle 57Q No. 75F -82 Bosa incluyendo andenes de ingreso, plazoletas externas vías colindantes de ingreso y salida tanto peatonal como vehiculares.              |
| <b>TERMINAL SATELITE DEL NORTE</b> | Calle 193 No. 19-43 incluyendo andenes de ingreso, plazoletas externas vías colindantes de ingreso y salida tanto peatonal como vehiculares.                     |
| <b>PARQUEADERO PÚBLICO LOTE 12</b> | Calle 22C # 65F - 34 Ciudad Salitre incluyendo andenes de ingreso, vías colindantes de ingreso y salida tanto peatonal como vehiculares.                         |



Mapa de dimensiones de Terminal Salitre, fuente

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.981.888,764)** incluidos todos los gastos, impuestos y costos que se deriven en la ejecución del contrato, la Terminal de Transporte realizará ajuste al valor del contrato para la vigencia 2025, acorde con el aumento del salario mínimo mensual para la vigencia únicamente en lo relacionado con los costos de personal. Los demás valores se ajustarán a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior certificado por el DANE, al cambio de la vigencia.

Lo anterior, en consideración a lo establecido en concepto emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. solicitó la siguiente información: "5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" respuesta: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."

### 4. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo con los de servicios efectivamente prestados, los cuales se calcularán así:

**Costos fijos:** Dentro de esta tipología de costos se encuentran aquellos cuyo pago no está en función de los elementos consumibles, esto de conformidad a los descritos en el anexo de las especificaciones técnicas, los cuales se determinan así:

- Talento Humano
- Ambulancia
- Unidad Móvil
- Aseo general
- Equipos / dispositivos requeridos
- Elementos para la atención de primeros auxilios (Botiquín)

La Terminal de Transporte S.A. cancelará valor que corresponda por cada mensualidad o por fracción de mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, estos valores deberán ser debidamente aprobados por el Supervisor del Contrato, para lo cual deberá allegarse la documentación que sustente la prestación efectiva de los servicios y la constancia respectiva de encontrarse al día en el pago a la Seguridad Social Integral.

**Costos variables o por realización:** Estos costos corresponden a aquellos elementos que se usan para la atención y requieren de su reemplazo y que operan a partir de costos unitarios y por servicios efectivamente prestados, esto de conformidad a los descritos en el anexo de las especificaciones técnicas.

- Insumos
- Elementos de aseo

Previo a su cobro, el contratista deberá allegar la documentación que sustente el consumo de los elementos y su respectiva reposición, estos valores deberán ser debidamente aprobados por el Supervisor del Contrato, mediante revisión documental y visitas de seguimiento.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de radicación del documento de cobro y previa presentación de:

1. Factura por sede con orden cronológico, relacionando el servicio prestado.
2. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor.
3. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscal, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

Lo anterior sin perjuicio de otros documentos que se le solicitan al contratista para adelantar el respectivo trámite de pago, y de lo cual se le informará oportunamente.

**NOTA 1.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 2.** La Terminal de Transporte S.A., hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**NOTA 3.** Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que sólo se reciben cuentas de cobro y/o facturas hasta el día veinticinco (25) de cada mes dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m., al correo electrónico [correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co](mailto:correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co)

**NOTA 4:** La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada.

## 5. PLAZOS DEL PROCESO

| ACTIVIDAD  | FECHA                  |
|--|------------------------|
| Fecha límite para presentar observaciones                                | 16/09/2024 – 4:00 p.m. |
| Fecha para contestar observaciones                                       | 17/09/2024             |
| Fecha límite de presentación de ofertas                                  | 19/09/2024 – 4:00 p.m. |
| Fecha límite para evaluación de las ofertas y solicitud de subsanaciones | 23/09/2024             |
| Fecha límite para presentar subsanaciones                                | 25/09/2024 – 4:00 p.m. |
| Fecha para solicitar el último lance de ofertas.                         | 26/09/2024             |
| Fecha límite para presentación de ofertas con el último lance            | 27/09/2024 – 4:00 p.m. |
| Fecha estimada de aceptación de oferta                                   | 03/10/2024             |

## 6. PERFIL ESPECIFICO

Podrán participar en el presente proceso de contratación toda persona Jurídica, nacionales o extranjeras, directamente o a través de consorcios o Uniones Temporales, que dentro de su objeto social pueda desarrollar actividades comerciales directamente relacionadas con el objeto del proceso , cada persona jurídica deberá estar constituida como mínimo tres (3) años antes de la fecha de presentación de la oferta y su vigencia sea mínimo por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede con infraestructura física y por lo menos un servicio habilitado, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 3100/2019 "Por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de los prestadores de servicio de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud", el cual deberá estar vigente al momento del inicio del contrato.

Para el caso de consorcio o unión temporal, cada asociado deberá estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede con infraestructura física y por lo menos un servicio habilitado, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 3100/2019, el cual deberá estar vigente al momento del inicio del contrato.

### REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, y el cumplimiento



- ✓ Unión Temporal (**ANEXO No. 8**) Si lo requiere.
- ✓ Garantía de Seriedad de la Oferta.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT): Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
- ✓ Libreta Militar (Persona natural).
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad.
- ✓ Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Boletín de responsables Fiscales, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de Personería de Bogotá y certificado de medidas correctivas del representante legal y certificado de no existencia de multas policiales en los términos de la ley 1801 del representante legal.
- ✓ Compromiso de transparencia. (**ANEXO No. 3**)
- ✓ Acuerdo de compromiso Antisoborno (**ANEXO No. 9**)
- ✓ Declaración juramentada – Compromisos ambientales. (**ANEXO No.10**)

Se deberá adjuntar la documentación requerida establecida en el **ANEXO No. 5**

## CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en la presente invitación:

- a) Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.
- b) Podrá participar en el proceso de invitación privada toda persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Terminal de Transporte S.A. requiere contratar y que reúna los requisitos que se enuncian en el presente numeral.
- c) Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 6° de la Ley 80 de 1993).
- d) No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo el juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.
- e) Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y tres (3)

años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.

- f) El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural según corresponda, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación Privada.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará válida por el término antes señalado.

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá estar constituido como persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Dentro del objeto social el oferente deberá tener incluidas las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

**NOTA:** El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes deben cumplir con las exigencias acá establecidas y se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes.

Igualmente, en el documento de conformación se deberán describir las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente el apostille.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener fecha anterior a la de presentación de la propuesta.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

#### **AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN

del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

#### **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de

los proponentes.

#### ANTECEDENTE JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente. Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

#### CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

**NOTA:** La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la oferta.

#### VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A. verificará que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

#### CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo a la invitación a ofertar, el cual deberá:

1. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y cinco (5) años más.
2. Designar a la persona que se encargará de la representación del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y se notificará de la adjudicación. Igualmente, deberá notificarse de los actos que se expidan en virtud de la ejecución y liquidación del contrato.
3. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.



ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el **ANEXO 6** aquí exigido y **copia de la planilla de pago de aportes del último mes pagado**.

**NOTA 1:** Se deberá adjuntar con la propuesta **copia de la planilla de pago de aportes del último mes pagado**.

**NOTA 2:** La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL**, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

#### DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el **ANEXO No.3** de la presente invitación.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el **ANEXO No.3** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO HÁBIL**.

#### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de contratación, la propuesta, el contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el llenado de los requisitos para la ejecución del mismo, el oferente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual cumplirá con los siguientes requisitos:

|                      |  |
|----------------------|--|
| TIPO DE GARANTÍA     | PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES<br>CON RÉGIMEN PRIVADO DE ONTRATACIÓN  |
| BENEFICIARIO         | TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. NIT<br>860.052.155-6   |
| QUIEN DEBE OTORGARLA | Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes |
| CUANTÍA              | El equivalente al Doce (12%) del presupuesto oficial   |



su propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el proponente favorecido expida las pólizas contratadas.

### REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

### REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE)

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, con el fin de brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia se entiende como el conocimiento que tiene el proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, por lo cual, para acreditar la idoneidad del oferente se requiere acreditar la constitución legal mínima de cinco (5) años como persona jurídica en el que se determine que dentro de su objeto social contemple la prestación de servicios de primeros auxilios, asistencia médica y traslados. En ese sentido, el oferente deberá acreditar mediante mínimo una (1) certificación y máximo cinco (5) de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas y/o privadas cuya experiencia se encuentra relacionada con la prestación de los servicios de primeros auxilios, área protegida, traslado de pacientes o capacitaciones, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 70% del monto del presupuesto oficial, al menos una de las certificaciones aportadas deberá ser en atención en primeros auxilios o área protegida.

En caso de ser un consorcio o unión temporal cualquier de sus integrantes o de manera conjunta podrán acreditar lo requerido.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio a través de la cual se acredita la experiencia.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de experiencia, al momento de presentar su propuesta:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo, Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante del consorcio o unión temporal
3. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
  - Nombre de la Contratante.
  - Dirección
  - NIT
  - Nombre del Contratista.
  - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
  - Número del contrato (si tiene).
  - Objeto del contrato.
  - Valor del contrato.
  - Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
  - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
  - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

1. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación (objeto, alcance y/o funciones), el proponente deberá anexar a

la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. De acuerdo con lo anterior, NO serán aceptadas certificaciones de contratos en ejecución.
6. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente junto con la respectiva certificación.

#### REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de conformidad con el porcentaje de participación.
- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad para cada uno de los grupos, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo correspondiente dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
  - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
  - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A. verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- La Terminal de Transporte S.A. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios o operaciones incluidos en dicha certificación.
- La experiencia a tener en cuenta será en contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. En consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.
- Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones
- El proponente podrá acreditar con la misma certificación la experiencia mínima en diversos grupos, siempre y cuando el contrato que se pretenda valer cumpla con las condiciones mínimas en cuanto a su objeto, valor en SMMLV y clasificación de los códigos UNSPSC.

**NOTA 1:** La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

En el evento en que se presenten más de las certificaciones mínimas, la entidad sólo tendrá en cuenta las certificaciones de mayor valor allegadas por parte del proponente.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en cada uno de los grupos, en la invitación a ofertar, o que no se anexasen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.

## FACTOR ECONOMICO

**La entidad evaluará el valor de los ítems ofertados y el costo total de la oferta.**

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato – Anexo de Propuesta Económica, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

El proponente dispondrá los precios que considere para el presente proceso, pero no debe sobrepasar los valores del estudio de mercado ni el valor total ofertado. El sobrepasar los valores generará **RECHAZO** de la propuesta económica

## 6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Contratista prestará el servicio de primeros auxilios bajo la modalidad de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con los usuarios, pasajeros, visitantes, trabajadores y demás personal permanente y flotante que se encuentre en las sedes Terminal Salitre, Terminal satélite del Sur, Terminal Satélite Norte y oficinas administrativas, así como los traslados a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención y orientación prestada, la cual debe ser de manera permanente durante las 24 horas de los siete (7) días de la semana.

### 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La oferta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS la cuales contienen los requerimientos específicos de los bienes y servicios requeridos, se determinan de manera general a continuación:**

| ÍTEM | LUGAR            | RECURSO               | BIEN O SERVICIO                                   | DURACIÓN  | CANTIDAD   |  |
|------|------------------|-----------------------|---|---|--|--|
| 1    | TERMINAL SALITRE | TALENTO HUMANO        | Auxiliar de enfermería                            | 24 horas  | Cuatro (4). (uno para cada turno establecido)                                      |  |
| 2    |                  |                       | AMBULANCIA MEDICALIZADA                           | 24 horas de manera permanente   | Una (1)  |  |
| 3    |                  | ELEMENTOS DE BOTIQUÍN | BOTIQUÍN (Ver anexo de especificaciones Técnicas) | 24 horas de manera permanente   | A demanda se debe contar con las cantidades mínimas establecidas en la descripción |  |
| 4    |                  | INSUMOS               |   | MONITOR DE SIGNOS VITALES   | 24 horas de manera permanente  | Uno (1)  |
| 5    |                  |                       |   | BALA DE OXÍGENO PORTATIL. con capacidad mínima de 248 litros (0,248 m3), Válvula cga 870. Calibrada | 24 horas de manera permanente  | Uno (1)  |
| 6    |                  |                       |   | EQUIPO DE ÓRGANOS   | 24 horas de manera permanente  | Uno (1)  |
| 7    |                  |                       |   | GLUCÓMETRO  | 24 horas de manera permanente  | Uno (1)  |
| 8    |                  |                       |   | BALANZA DIGITAL:  | 24 horas de manera permanente  | Uno (1)  |
| 9    |                  |                       |   | SABANA DESECHABLE PARA CAMILLA: paquete por 20 und  | 24 horas de manera permanente  | A demanda, para cambio cada vez que se atiende un paciente |
| 10   |                  |                       |   | TABLA RIGIDA con correas en material plástico de acuerdo con normatividad vigente.                  | 24 horas de manera permanente  | Uno (1)  |
| 11   |                  |                       |   | CONO DE OTOSCOPIO   | 24 horas de manera permanente  | Dos (2)  |
| 12   |                  |                       |   | TIRAS Y LANCETAS  | 24 horas de manera permanente  | A demanda  |

|    |  |                   |   |                               |  |   |
|----|--|-------------------|---|-------------------------------|--|---|
| 13 |  | TALLÍMETRO        | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)                       |  |   |
| 14 |  |                   | Cánula nasal para adulto y niño   | 24 horas de manera permanente | A demanda, para cambio cada vez que se atiende un paciente |   |
| 15 |  |                   | Pañal: para adulto absorbente en tallas L-M-S   | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente                             |   |
| 16 |  |                   | Botellón con agua potable de 5 galones con soporte  | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente                             |   |
| 17 |  | ELEMENTOS DE ASEO | Toallas de manos desechables  | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente                             |   |
| 18 |  |                   | Jabón antibacterial para uso de pacientes   | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente                             |   |
| 19 |  |                   | Gel hidroalcohólico   | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente                             |   |
| 20 |  |                   | Clorhexidina al 4% Jabón  | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente                             |   |
| 21 |  |                   | Bolsas para canecas de acuerdo con el código de colores manejado en la normatividad vigente.  | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente                             |   |
| 22 |  | ASEO GENERAL      | Se debe contar con un equipo que realice un aseo general en las instalaciones con los insumos adecuados, contando con un plan de saneamiento básico y un registro de las acciones realizadas. | Diario                        | Uno (1)  |   |
| 23 |  | SUR SATELITE      | TALENTO HUMANO  | Auxiliar de enfermería        | 24 horas de manera permanente                              | Cuatro (4). (uno para cada turno establecido) |

|    |                       |  |   |   |  |
|----|-----------------------|--|---|---|--|
| 24 | ELEMENTOS DE BOTIQUÍN | <b>BOTIQUÍN</b> (Ver anexo de especificaciones Técnicas) | 24 horas de manera permanente   | A demanda se debe contar con las cantidades mínimas establecidas en la descripción. |  |
| 25 |                       | INSUMOS  | <b>MONITOR DE SIGNOS VITALES</b>  | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)  |
| 26 |                       |  | <b>EQUIPO DE ÓRGANOS</b>  | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)  |
| 27 |                       |  | <b>GLUCÓMETRO</b>   | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)  |
| 28 |                       |  | <b>BALANZA DIGITAL:</b>   | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)  |
| 29 |                       |  | <b>Sabana desechable para camilla, paquete por 20 und</b>                                 | 24 horas de manera permanente   | A demanda, para cambio cada vez que se atiende un paciente |
| 30 |                       |  | <b>Pañal: para adulto absorbente en tallas L-M-S</b>                                      | 24 horas de manera permanente   | A demanda, para cambio cada vez que se atiende un paciente |
| 31 |                       |  | <b>Tabla rígida con correas en material plástico de acuerdo con normatividad vigente.</b> | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)  |
| 32 |                       |  | <b>Cono de otoscopio</b>  | 24 horas de manera permanente   | Dos (2)  |
| 33 |                       |  | <b>Tiras y lancetas</b>   | 24 horas de manera permanente   | A demanda  |
| 34 |                       |  | <b>Tallímetro</b>   | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)  |
| 35 |                       |  | <b>Cánula nasal para adulto y niño</b>  | 24 horas de manera permanente   | A demanda, para cambio cada vez que se atiende un paciente |

|    |                |                   |  |  |   |
|----|----------------|-------------------|--|--|---|
| 36 |                | ELEMENTOS DE ASEO | Botellón con agua potable de 5 galones con soporte   | 24 horas de manera permanente.   | A demanda de manera permanente                |
| 37 |                |                   | Toallas de manos desechables   | 24 horas de manera permanente  | A demanda de manera permanente                |
| 38 |                |                   | Jabón antibacterial para uso de pacientes  | 24 horas de manera permanente  | A demanda de manera permanente                |
| 39 |                |                   | Gel hidroalcohólico  | 24 horas de manera permanente  | A demanda de manera permanente                |
| 40 |                |                   | Clorhexidina al 4% Jabón   | 24 horas de manera permanente  | A demanda de manera permanente                |
| 41 |                |                   | Bolsas para canecas de acuerdo con el código manejado en la normatividad vigente.  | 24 horas de manera permanente  | A demanda de manera permanente                |
| 42 |                |                   | ASEO GENERAL   | Se debe contar con un equipo que realice un aseo general en las instalaciones con los insumos adecuados, contando con un plan de saneamiento básico y un registro de las acciones realizadas | Diario  |
| 43 | SATÉLITE NORTE | TALENTO HUMANO    | Auxiliar de enfermería   | 24 horas de manera permanente  | Cuatro (4). (uno para cada turno establecido) |
| 44 |                | UNIDAD MÓVIL      | Unidad móvil, con capacidad de espacio para la atención de primeros auxilios, con facilidad de ingreso para personas con limitaciones de movilidad, dotada con elementos básicos para atención de emergencias / primeros auxilios, el cual debe incluir servicio eléctrico y sanitario | 24 horas de manera permanente  | Una (1)                                       |

|    |                       |   |  |   |   |
|----|-----------------------|---|--|---|---|
| 45 | ELEMENTOS DE BOTIQUÍN | Botiquín (Ver anexo de especificaciones Técnicas) | 24 horas de manera permanente  | A demanda se debe contar con las cantidades mínimas establecidas en la descripción. |   |
| 46 |                       | INSUMOS   | MONITOR DE SIGNOS VITALES  | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)   |
| 47 |                       |   | EQUIPO DE ÓRGANOS  | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)   |
| 48 |                       |   | GLUCÓMETRO   | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)   |
| 49 |                       |   | BALANZA DIGITAL:   | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)   |
| 50 |                       |   | Sabana desechable para camilla, paquete por 20 und                                 | 24 horas de manera permanente   | A demanda, para cambio cada vez que se atiende un paciente. |
| 51 |                       |   | Tabla rígida con correas en material plástico de acuerdo con normatividad vigente. | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)   |
| 52 |                       |   | Cono de otoscopio  | 24 horas de manera permanente   | Dos (2)   |
| 53 |                       |   | Tiras y lancetas   | 24 horas de manera permanente   | A demanda   |
| 54 |                       |   | Tallímetro   | 24 horas de manera permanente   | Uno (1)   |
| 55 |                       |   | Cánula nasal para adulto y niño  | 24 horas de manera permanente   | A demanda, para cambio cada vez que se atiende un paciente  |
| 56 |                       |   | Pañal: para adulto absorbente en tallas L-M-S                                      | 24 horas de manera permanente   | A demanda, para cambio cada vez que se atiende un paciente  |

|    |                   |   |                               |                                 |
|----|-------------------|---|-------------------------------|---------------------------------|
| 57 | ELEMENTOS DE ASEO | Botellón con agua potable de 5 galones con soporte.   | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente. |
| 58 |                   | Toallas de manos desechable   | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente. |
| 59 |                   | Jabón antibacterial para uso de pacientes   | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente. |
| 60 |                   | Gel hidroalcohólico   | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente. |
| 61 |                   | Clorhexidina al 4% Jabón  | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente. |
| 62 |                   | Bolsas para canecas de acuerdo con el código manejado en la normatividad vigente.   | 24 horas de manera permanente | A demanda de manera permanente. |
| 63 | ASEO GENERAL      | Se debe contar con un equipo que realice un aseo general en las instalaciones con los insumos adecuados, contando con un plan de saneamiento básico y un registro de las acciones realizadas. | Diario                        | Uno (1)                         |

**Modalidad de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:**

El proceso de selección se adelantará mediante la invitación privada, conforme con lo establecido en el numeral 13.1.3. del Manual de Contratación, La Terminal de Transporte S.A. realizará invitación, así:

"13.1.3. Invitación privada:

(...)

g) Cuando el proceso de selección adelantado por la modalidad de solicitud simplificada de ofertas se haya declarado desierto porque no se presentaron ofertas, o los proponentes no cumplieron con las exigencias jurídicas, técnicas y financieras."

Lo anterior teniendo en cuenta que de manera previa se adelantó el proceso de Solicitud Simplificada de Ofertas No TT-SSO-04-2024 el cual dio como resultado la no aceptación de ninguna oferta porque los proponentes incurrieron en causal de rechazo y antes de esto, se adelantó el proceso de selección pública de ofertas No. TT-SPO-04-2024 el cual se declaró desierto mediante Resolución No. 31 de 2024 de la Terminal de Transporte S.A.

Una vez seleccionada la propuesta de conformidad con el numeral 16.7.8., la Terminal podrá solicitar al oferente un último lance con el fin de mejorar su oferta económica. Lo anterior, para las siguientes tipologías contractuales: a) Cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)."

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Sólo serán ponderadas las propuestas que hayan quedado habilitadas en la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación a ofertar. Para el otorgamiento de puntaje, se tendrán en cuenta, los siguientes factores:

La Terminal de Transporte S, A; escogerá la oferta más favorable entre los proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes por lo anterior, en los requisitos ponderables se otorgará un puntaje mediante una metodología de asignación de puntaje máximo de MIL (1000) puntos descritos continuación:

| ASPECTO PARA CALIFICAR        | PUNTAJE      |
|-------------------------------|--------------|
| PROPUESTA ECONÓMICA           | 400          |
| PROPUESTA TÉCNICA             | 500          |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100          |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>          | <b>1.000</b> |

**NOTA:** Para la asignación de puntos el proponente deberá diligenciar con cada propuesta los formatos con los criterios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

**1. PROPUESTA ECONÓMICA -Máximo 400 puntos**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la Terminal de Transporte S.A; procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   
 $i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación.

## 2. PROPUESTA TÉCNICA- -Máximo 500 puntos

Esta se clasifica en mayor número de capacitaciones ofertadas para los trabajadores de la terminal, las cuales se describen así:

### 2.1. MANEJO DE DEAS Y REANIMACIÓN –máximo 200 puntos

El proponente que oferte sin costo alguno para la empresa capacitación en manejo de DEAS y reanimación se le asignará un puntaje máximo de 200 puntos, según la tabla de ponderación detallada a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN  | PUNTAJE |
|----------|--|---------|
| 20       | Capacitaciones dirigidas para grupos no superior a 10 personas | 200     |
| 15       | Capacitaciones dirigidas para grupos no superior a 10 personas | 150     |
| 10       | Capacitaciones dirigidas para grupos no superior a 10 personas | 100     |

**Nota:** Las capacitaciones se realizarán en las fechas establecidas por el supervisor del contrato.

### 2.2. MANEJO DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS- máximo 150 puntos

El proponente que oferte sin costo alguno para la empresa capacitación en manejo de pacientes psiquiátricos se le asignará un puntaje máximo de 150 puntos según la tabla de ponderación detallada a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN  | PUNTAJE |
|----------|--|---------|
| 15       | Capacitaciones dirigidas para grupos no superior a 10 personas | 150     |
| 10       | Capacitaciones dirigidas para grupos no superior a 10 personas | 100     |
| 5        | Capacitaciones dirigidas para grupos no superior a 10 personas | 50      |

**Nota:** Las capacitaciones se realizarán en las fechas establecidas por el supervisor del contrato.

### 2.3. MAYOR NÚMERO DE ACTIVIDADES DE MANEJO DEL ESTRÉS. máximo 150 puntos

El proponente que oferte sin costo alguno para la empresa actividades de manejo del estrés se le asignará un puntaje máximo de 150 puntos según la tabla de ponderación detallada a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN  | PUNTAJE |
|----------|--|---------|
| 15       | Capacitaciones dirigidas para grupos no superior a 10 personas | 150     |
| 10       | Capacitaciones dirigidas para grupos no superior a 10 personas | 100     |
| 5        | Capacitaciones dirigidas para grupos no superior a 10 personas | 50      |

**Nota:** Las capacitaciones se realizarán en las fechas establecidas por el supervisor del contrato.

### 3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL-máximo 100 puntos

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes Nacionales y Extranjeros otorguen a la industria nacional I en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003 deberá efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

| TIPO DE INDUSTRIA  | PUNTAJE    |
|--|------------|
| Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional                                 | 100 puntos |
| Bienes o servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero) | 50 puntos  |
| Bienes que correspondan a Industria Extranjera   | 20 puntos  |
| Cuando no se indique que tipo de Industria es  | 0 puntos   |

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública".

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, NO

SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior, será verificado para personas jurídicas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el documento idóneo para acreditar la Representación Legal. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para facilitar la asignación de puntaje de apoyo a la industria nacional, el PROPONENTE, deberá diligenciar el anexo **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. En caso de no incluir en su propuesta dicho formato, el puntaje asignado será CERO (0) PUNTOS.

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente. (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secopi/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>).

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjero, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

La Terminal de Transporte podrá solicitar la documentación que considere pertinente para verificar el cumplimiento de este aspecto.

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública",

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

## 7 OBLIGACIONES

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA COMO REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

1. EL contratista deberá realizar la entrega de las hojas de vida del talento humano mínimos señalados en el anexo especificaciones técnicas para aprobación por parte del supervisor.
2. Realizar entrega del plan de saneamiento básico de cada uno de los puntos de atención en las terminales.
3. Realizar entrega del plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos junto con el cronograma y proyección de calibración.

4. Realizar entrega para aprobación por parte del supervisor, el plan de atención a emergencias que se va a implementar en cada una de las sedes de la Terminal de Transporte S.A, en el cual se debe incluir el plan de contingencias en caso de que el personal no asista a su respectivo turno.
5. Realizar entrega de documento o certificación vigente de encontrarse inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede con infraestructura física y por lo menos un servicio habilitado.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO.**

1. Prestar los servicios de primeros auxilios, emergencias y urgencias médico-asistenciales en los lugares descritos a continuación:

| LUGAR                              | DIRECCIÓN  |
|------------------------------------|--|
| <b>TERMINAL SALITRE</b>            | Calle 22C # 68 f -37, ciudad salitre, incluyendo andenes de ingreso, plazoletas externas y vías colindantes de ingreso y salida tanto peatonal como vehiculares. |
| <b>OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>    | Diagonal 23 # 69-60 oficina 502 Ciudad Salitre   |
| <b>TERMINAL SATELITE DEL SUR</b>   | Calle 57Q No. 75F -82 Bosa incluyendo andenes de ingreso, plazoletas externas vías colindantes de ingreso y salida tanto peatonal como vehiculares.              |
| <b>TERMINAL SATELITE DEL NORTE</b> | Calle 193 No. 19-43 incluyendo andenes de ingreso, plazoletas externas vías colindantes de ingreso y salida tanto peatonal como vehiculares.                     |
| <b>PARQUEADERO PÚBLICO LOTE 12</b> | Calle 22C # 65F - 34 Ciudad Salitre incluyendo andenes de ingreso, vías colindantes de ingreso y salida tanto peatonal como vehiculares.                         |

2. Garantizar que los profesionales que presten los servicios sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica, de conformidad con el presente contrato, la oferta presentada y el anexo de especificaciones técnicas.
3. El equipo de trabajo asignado al contrato deberá estar vacunado y se deberá presentar certificación de vacunación (hepatitis A y B – Tétano - Influenza).
4. Deberá dotar al personal vinculado al contrato, con la ropa de trabajo, calzado y uniformes necesarios e idóneos para la ejecución de las labores a realizar, de conformidad con la normatividad existente para cada labor y con la periodicidad que ella misma estipule; así como todos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional (seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el nivel de riesgo del servicio). deberá suministrar con el uniforme del recurso humano, un carnet de identificación visible en donde se relacione el nombre y cargo de quien está

prestando el servicio y cumplir con las normas vigentes relacionadas con las emergencias sanitarias que se llegaren a presentar.

5. En caso de requerirse el cambio del personal durante la ejecución del contrato, se deberá efectuar el remplazado por un personal de igual o superiores condiciones establecidas en el anexo técnico y el cual deberá contar con aval del supervisor.
6. En caso de que, por caso fortuito o fuerza mayor, el personal no se presente a su respectivo turno, el contratista deberá en un término no superior a 60 minutos, disponer de nuevo personal, sin embargo, el contratista debe garantizar la continuidad de la prestación de servicio de manera ininterrumpida.
7. Garantizar tiempo de respuesta para emergencias, no superior a veinte (20) minutos promedio y para urgencias, no superior a cuarenta y cinco (45) minutos promedio; en todo caso se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 5596 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 24 de diciembre de 2015 y por la cual se definen los criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage" y de manera especial al artículo 5º, en el que se determinan las categorías del Triage, así: "...

*ARTICULO 5. Categorías del "Triage". Para determinar la prioridad de la atención de los pacientes en un servicio de urgencias se tendrá en cuenta la siguiente categorización, organizada de mayor a menor riesgo: Triage I: Requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata. Triage II: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría. Triage III: La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa. Triage IV: El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente. Triage V: El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano. Parágrafo. Los tiempos de atención establecidos, no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas. Parágrafo. Los tiempos de atención establecidos, no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas..."*

8. Realizar el contacto inicial con el paciente de forma inmediata, en caso de una

posible urgencia o emergencia, en el lugar en que ocurran los sucesos dentro de las instalaciones de la Terminal Salitre, Terminal Satélite del Sur y Terminal Satélite del Norte, oficinas administrativas, parqueadero lote 12, incluyendo andenes de ingreso, plazuelas externas y vías colindantes de ingreso y salida tanto peatonal como vehiculares.

9. La atención inicial de urgencias estará dada por el (la) auxiliar de enfermería y en los casos que por las características de la sintomatología del paciente sea requerida, la atención en niveles superiores se dará trámite al traslado respectivo en la ambulancia con su equipo hasta que la institución de nivel superior que el paciente requiera. Esta actividad estará cubierta durante las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
10. Valorar la condición clínica-patológica del paciente por parte del médico general para determinar si el caso se confirma como una urgencia o emergencia, conforme a la definición dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de urgencia y emergencias, así:
  - a. **URGENCIA:** Es una situación en la cual no existe riesgo inminente de muerte, pero se requiere asistencia médica en un lapso reducido de tiempo según la condición para evitar complicaciones mayores.
  - b. **EMERGENCIA:** Es aquella situación urgente que pone en peligro inmediato la vida del paciente o la función de un órgano.
11. Realizar el traslado del paciente en casos valorados como urgencia o emergencia médica, en ambulancia al centro de urgencias o médico asistencial indicado por el paciente, el responsable del paciente o al que corresponda de conformidad con el Sistema General de Seguridad Social en Salud o el que designe el médico de acuerdo con su juicio sobre la conveniencia para la salud o la vida del paciente.
12. Registrar el ingreso y remisión de pacientes a centros hospitalarios.
13. En caso de muerte de usuarios, pasajeros, visitantes, trabajadores y demás personal permanente y flotante de la Terminal de Transporte S.A., se deberá coordinar con las entidades competentes para el levantamiento del cadáver conforme a los protocolos y procedimientos existentes, para lo cual y mientras dure el procedimiento se deberá contar con los elementos adecuados para el traslado del occiso.
14. Disponer de personal, medios y recursos necesarios para el aseo y desinfección de los lugares de ejecución del contrato, conforme a los protocolos técnicos establecido para el efecto.
15. Disponer mínimo de un equipo de comunicación compatible con el Sistema de Comunicación de la Terminal de Transporte en cada una de las sedes, así: Terminal Salitre (uno), Terminal Satélite del Sur (uno) y Terminal Satélite del Norte (uno).
16. Deberá dar cumplimiento a los artículos pertinentes de la Ley 715 de 2001 "del Sistema General de Participaciones", y la Resolución 0705 de 2007 suscrita por la Secretaría Distrital de Salud "Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital N° 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones", Decreto 2459 de 2015 "por el cual se reglamenta la prestación de servicios de salud por los distritos creados con posterioridad a la expedición de la Ley 715 de 2001" y el Decreto 780 de 2016 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector salud y protección Social" y sus anexos, expedida por la Secretaría Distrital de Salud.



para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

5. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Terminal o a terceros.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.
8. Conocer a cabalidad el estudio previo, autorizaciones y permisos expedidos requeridos por la empresa, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
9. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
10. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
12. Garantizar que los elementos e insumos a proveer para ejecutar el contrato sean de primera calidad y cumplan con las normas higiénico sanitarias definidas por las autoridades competentes.
13. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
14. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A. las garantías requeridas dentro de los cinco (5) siguientes a la suscripción del contrato.
15. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato.
16. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
18. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.
19. Contar con el visto bueno de la supervisión para la verificación de los requisitos exigidos para el personal mínimo solicitado y en general toda persona que vaya a laborar en la ejecución del contrato.
20. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

## OBLIGACIONES A CARGO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Entregar la información técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual.
3. Suministrar la información que solicite el contratista para la ejecución del contrato.
4. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación a ofertar, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual de ser procedentes.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que puedan presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración.
10. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado

### 7.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### Requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

| PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICO ASISTENCIALES.   |   |
|---|---|
| CRITERIO AMBIENTAL  | FORMA DE VERIFICAR  |
| El contratista se compromete a usar bienes y elementos en la prestación del objeto del contrato con empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambiente.   | Deberá suministrar las hojas y fichas técnicas de seguridad de todos los empaques utilizados. |
| El contratista deberá realizar disposición final de los residuos especiales o peligrosos que se deriven del objeto del contrato y entregar el certificado de disposición final. | Deberá suministrar el certificado de disposición final de residuos.                           |

**Nota: Declaración juramentada de compromisos ambientales:** El proponente **deberá presentar Anexo No. 10 "DECLARACIÓN JURAMENTADA - COMPROMISOS AMBIENTALES"**, debidamente diligenciada

#### Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto

1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.
3. Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal.
4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que correspondan para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
5. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).
6. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
7. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para ser por el Contratante, a solicitud del Supervisor.
10. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
11. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos.

La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, no exime al

contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato.

## 8. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o en la invitación a ofertar y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazara las propuestas en los siguientes eventos:

### CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones o presente condicionamiento para su adjudicación
5. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o cuando no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal.
6. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación publicada por Colombia Compra Eficiente.
7. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso
8. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente que siendo persona jurídica o natural no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes a parafiscales cuando a ello hubiere lugar
9. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso las cuales mejoran la oferta inicial
10. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

11. Cuando el valor de la sumatoria total y/o de lo ofertado por cada ítem sea superior al presupuesto establecido en el estudio de mercado.
12. No presentar la oferta económica con los valores de todos los ítems, teniendo en cuenta que no debe sobre pasar los valores de cada uno de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Terminal de Transporte S.A., el sobre pasar uno de los valores o no diligenciar un ítem de los valores de la propuesta económica generara RECHAZO de la propuesta económica. y por consiguiente de la oferta.}
13. Cuando el valor de la propuesta económica por cada ítem sea superior al valor unitario sugerido (Valor promedio por ítem) **como techo a ofertar** establecido por la entidad en el estudio de mercado.
14. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad, de igual manera será causal de rechazo el no diligenciar de manera correcta cada una de las casillas del Anexo de Oferta Económica (Valor unitario, % de IVA, Valor del IVA, Valor unitario total incluido IVA y Valor Total incluido IVA) y no discriminar de manera individual los valores para el AIU (cuando aplique).
15. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar
16. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.

#### 9. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación privada del presente proceso, en los términos del numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### 10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación serán los siguientes:

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica, La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás que lo reglamenten.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El proponente acreditará el origen de los servicios con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular

de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año,

en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo

Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie y alleguen documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
- (d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización

para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad

respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mi pyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

## 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.  
Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.
- b) La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**Nota 2.** Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

## 11. CONSTITUCION DE GARANTIAS

**El CONTRATISTA** constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:

|  |   |
|--|---|
| Cumplimiento                           | En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.                                      |
| Calidad del servicio                   | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.  |
| Pago de salarios                       | prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más a partir del recibo a satisfacción |
| Responsabilidad Civil extracontractual | Su cuantía será equivalente a 300 SMLMV con una vigencia desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización del contrato.  |

**PARÁGRAFO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del **CONTRATISTA**, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

**Nota:** Las pólizas deberán ser entregadas a la Terminal de Transporte dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

**Igualmente, el oferente manifiesta que ha revisado el estudio previo y los demás documentos del proceso y en consecuencia conoce el alcance del contrato, sus obligaciones y los riesgos del mismo aceptándolos libremente al presentar su oferta.**

**PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la

audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de

incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

## 12. PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación y la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo al **ANEXO No. 2**, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, si es del caso, o por la persona natural o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente INVITACIÓN PRIVADA.

Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente como experto en la preparación de su oferta deberá tener en cuenta el estudio previo que hace parte de esta invitación y las condiciones de la presente invitación.

El proponente con la sola presentación de su oferta acepta los riesgos definidos para la ejecución del objeto del presente proceso contractual y que se encuentran en el estudio previo publicado.

**NOTA:** La oferta presentada es vinculante, irrevocable y obligatoria en los términos del artículo 845 y del Código de Comercio y demás normas pertinentes.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del correo electrónico [recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co](mailto:recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co), se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

**LEONARDO GARZÓN RAYO**  
Subgerente Corporativo (E)

Elaboró: Yamile Ospino - Técnico III - Subgerencia Corporativa   
Revisó: Margarita Fletcher – Abogada – Subgerencia Jurídica  
Revisó: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado - Subgerencia Jurídica  
Aprobó: Carlos Federico Salcedo de la Vega- Subgerente Jurídico